

efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 3 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.—La incorporación —como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2005, se distribuirá de la forma siguiente entre las administraciones públicas concertantes:

| | Euros |
|--|----------------------|
| Corporaciones Locales | 29.776.179,10 |
| Comunidad Autónoma | 11.725.894,17 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 7.595.643,82 |
| Total | 49.097.717,09 |

Tercera.—En lo posible, ambas administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Vicepresidente de Igualdad y de Bienestar, Anxo Manuel Quintana González.

ANEXO

Crédito 19.04.231f.453.00. Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2005

| Provincia | N.º municipios | Población | N.º proyectos | Equipamientos | | | | | Financiación (en euros) | | | |
|----------------------|----------------|------------------|---------------|------------------------|-----------|------------|----------|--------------|-------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | | | Centros de S. Sociales | Albergues | C. acogida | | | Mtas. | C.A. | CC.LL. | Total |
| | | | | | | Mujer | Menores | Polivalentes | | | | |
| La Coruña | 94 | 1.121.344 | 87 | 85 | — | 2 | — | — | 2.632.000,00 | 3.784.792,24 | 18.066.606,26 | 24.474.398,50 |
| Lugo | 67 | 358.452 | 54 | 53 | 1 | — | — | — | 1.445.000,00 | 2.400.228,90 | 4.210.383,32 | 8.055.612,22 |
| Orense | 92 | 340.258 | 37 | 35 | 2 | — | — | — | 1.582.000,00 | 2.822.275,01 | 2.283.690,35 | 6.687.965,36 |
| Pontevedra | 62 | 930.931 | 59 | 58 | — | 1 | — | — | 1.945.643,82 | 2.718.598,02 | 5.215.499,17 | 9.879.741,01 |
| Totales | 315 | 2.750.985 | 237 | 231 | 3 | 3 | 0 | 0 | 7.595.643,82 | 11.725.894,17 | 29.776.179,10 | 49.097.717,09 |

1904

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2005, como Anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2005, como anexo al convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de la Región de Murcia

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y, de otra parte, la excelentísima señora Doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto 26/2004, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por reorganización de la Administración Regional, Decreto 60/2004, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2005.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de asistencia y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la reestructuración de los departamentos ministeriales ha sido establecida por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecida en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, (Boletín Oficial del Estado n.º 70, de 23 de marzo), aprobó los criterios objetivos de distribución entre comunidades autónomas del crédito presupuestario 19.04.231F.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2005, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el

presente «Protocolo Adicional» al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 18 mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2005, se distribuirá de la forma siguiente entre las administraciones públicas concertantes:

| | Euros |
|--|----------------------|
| Corporaciones Locales | 3.052.249,93 |
| Comunidad Autónoma | 6.473.010,04 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 2.683.742,96 |
| Total | 12.209.002,93 |

Tercera.—En lo posible, ambas administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.

ANEXO

Crédito 19.04.231f.453.00. Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2005

| Provincia | N.º municipios | Población | N.º proyectos | Equipamientos | | | | | Financiación según Protocolo (en euros) | | | |
|----------------------|----------------|------------------|---------------|------------------------|-----------|------------|----------|--------------|---|---------------------|---------------------|----------------------|
| | | | | Centros de S. Sociales | Albergues | C. acogida | | | Mtas. | C.A. | CC.LL. | Total |
| | | | | | | Mujer | Menores | Polivalentes | | | | |
| Murcia | 44 | 1.293.632 | 30 | 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.683.742,96 | 6.473.010,04 | 3.052.249,93 | 12.209.002,93 |
| Totales | 44 | 1.293.632 | 30 | 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.683.742,96 | 6.473.010,04 | 3.052.249,93 | 12.209.002,93 |

1905

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa Danone, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Danone, S.A. (Código de Convenio n.º 9010192), que fue suscrito con fecha 14 de octubre de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercenros en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de enero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DANONE, S. A.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio General para la Empresa Danone, S.A. tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y empleo, y mantener un marco de relaciones armónicas y estables entre la empresa y sus trabajadores.

El presente Convenio General se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones, sin discriminación por razón de sexo, religión, raza, ideología política o sindical.

Artículo 2. Ámbito funcional y territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regularán los derechos y obligaciones que presidan las relaciones laborales de todos los centros de trabajo de Danone, S.A., cualquiera que sea la actividad que en ellos se desarrolle, y los que pueda tener en el futuro.